

Boletín Oficial Municipal N° 1497**Corrientes, 29 de Agosto de 2011****Resolución:**

N° 2195: Otorga permiso de uso precario – espacio sobre la Av. Costanera General San Martín (Habilitación Comercial en la vía Pública).

Resoluciones Abreviadas Arriendo y Perpetuidad

N° 2189: Sr. Vicente Acosta 1 (uno) terreno C. S. I. L. Brava.

N° 2190: Sr. Carlos Vicente Penza 1 (uno) terreno C. S. I. L. Brava.

N° 2191: Sr. Alberto de Jesús Acosta 1 (uno) nicho C. S. J. Bautista.

N° 2192: Sra. Alejandra Elizabeth Ayala 1 (uno) nicho C. S. J. Bautista.

N° 2193: Sra. Margarita Ojeda 1 (uno) nicho C. S. J. Bautista.

Disposiciones Abreviadas**Secretaría General de Gobierno**

N° 813: Autoriza la contratación Directa a favor de M y M.

N° 834: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Cerámica Norte S.A.

N° 835: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Todo Color Pinturas y Papeles.



- N° 852: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Hugo Ángel Fernandez.
- N° 853: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Juan Carlos Yañez Calderón.
- N° 854: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Factory Comunicación Creativa.
- N° 855: Adjudica la compra en forma Directa a la firma Deportes Indumentaria Deportiva.
- N° 856: Adjudica la compra en forma Directa a la firma David E. Cabrera.
- N° 857: Otorga pago de subsidio a la Sra. Julia Vanesa Acosta.
- N° 858: Otorga pago de subsidio a la Sra. Zulema Aidee González.
- N° 859: Otorga pago de subsidio a los Sres. Luis Leiva y Yoana Romero.
- N° 860: Aprueba débitos de gastos bancarios –Bco. de Corrientes S.A.
- N° 861: Aprueba débitos de gastos bancarios -Bco. de Corrientes S.A.
- N° 862: Aprueba rendición N° 09 de Caja Chica N° 02.
- N° 863: Aprueba rendición N° 24 de Caja Chica.
- N° 864: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Comercial Libertad S.R.L.
- N° 865: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Edgardo Tomás Seniquel.
- N° 866: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Ceiro S.R.L.
- N° 867: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Luzzi.
- N° 868: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Del Centro Pinturerías.
- N° 869: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Chamaco S.A.C.I.F.I.A.F.

Que, es necesario aclarar, que los contratos relacionados con los bienes del dominio público están regulados por normas de Derecho Público, por lo tanto deben otorgarse en «concesión de uso» o «permiso de uso». En cambio, los inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado pueden constituir objeto de contratos de locación o arrendamiento, comodato y eventualmente, de compraventa, los cuales están regidos por normas del Derecho Privado.

Que, conforme expresa CASSAGNE, *«Toda concesión es constitutiva de derechos e implica que la Administración transfiera a un particular una atribución o poder que le pertenece iure proprio».*

Que, de ello se deriva que de la técnica concesional surge a favor del concesionario un derecho real administrativo, al uso, disfrute, construcción, modificación o explotación de un bien del dominio público o de un derecho subjetivo al desarrollo de un cometido estatal.

Que, en palabras de BARRA, se trata de la delegación transestructural de cometidos que realiza la Administración pública a favor del administrado beneficiado con la adjudicación de la concesión.

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario mas

que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente.

Que, ahora bien, sabemos que el Estado tiene la función de gestor del bien común, finalidad esta para la cual ha sido instituido por la comunidad y en cuya gestión directa e inmediata debe desenvolverse irrenunciablemente el Poder Administrador. Entendemos por bien común «el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro mas pleno y más fácil de su propia perfección», hallándose en él el sentido de la existencia de la comunidad política, dado que ella nace para buscar el bien común en el que encuentra su justificación plena y su sentido y del que deriva su legitimidad primigenia y propia.

Que, así, la Constitución Provincial establece, entre las atribuciones y deberes específicos del municipio: «Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común».

Que, la actividad de la administración, generalmente se traduce en actos administrativos, y éstos necesariamente deben responder a un fin determinado, ya sea de bien común o interés general y también de aquellos intereses a los que específicamente cada decisión debe estar dirigida.

Que, es opinión de HUTCHINSON que «no sólo habrá el acto de perseguir este fin de interés general, que va, insisto, en toda la actividad de los órganos públicos, sino que,

en los casos de existir una norma expresa integrante de su causa, debe dirigirse al logro razonable y honesto de lo querido por ella».

Que, es por ello que, siendo el permiso de uso un acto discrecional de la Administración, el análisis y decisión de su otorgamiento está constreñido por la finalidad jurídica a cumplir que es la satisfacción de la mejor manera del interés público, cuestión que deberá valorarse en el presente acto.

Que, a fojas 113/115 y vta. el Servicio Jurídico Permanente obra dictamen N° 0525/11 y por todo ello, considera que, el otorgamiento del permiso de uso precario del espacio de dominio público sobre la Avenida Costanera General San Martín, en la calzada central y junto a la acera, a los carros móviles cuyos propietarios son: Zurita Héctor Rabel D.N.I. N° 6.246.986, Zurita Guillermo Alberto D.N.I. N° 16.219.566, Zurita Nicolás Héctor D.N.I. N° 31.848.754, Tous Federico Guillermo D.N.I. N° 22.226.491, Rey Federico Guillermo D.N.I. N° 11.465.410, Lizardia Rubén D.N.I. N° 8.332.003, Pérez Alejandra Dolly D.N.I. N° 22.321.227, Vallejos Alicia Cristina D.N.I. N° 18.133.016, Fernández de Yaya Elizabeth D.N.I. N° 21.928.964, Castillo Oscar Alberto D.N.I. N° 11.465.854, Fernández Emma Lucía D.N.I. N° 22.661.476 y Cabrera Oscar Aníbal D.N.I. N° 20.676.011, constituye una facultad discrecional del Sr. Intendente Municipal, sujeto a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar el permiso de uso precario del espacio de dominio público sobre la Avenida Costanera General San Martín, en la calzada central y junto a la acera, a los carros móviles cuyos propietarios son: Zurita Héctor Rabel D.N.I. N° 6.246.986, Zurita Guillermo Alberto D.N.I. N° 16.219.566, Zurita Nicolás Héctor D.N.I. N° 31.848.754, Tous Federico Guillermo D.N.I. N° 22.226.491, Rey Federico Guillermo D.N.I. N° 11.465.410, Lizardia Rubén D.N.I. N° 8.332.003, Pérez Alejandra Dolly D.N.I. N° 22.321.227, Vallejos Alicia Cristina D.N.I. N° 18.133.016, Fernández de Yaya Elizabeth D.N.I. N° 21.928.964, Castillo Oscar Alberto D.N.I. N° 11.465.854, Fernández Emma Lucía D.N.I. N° 22.661.476 y Cabrera Oscar Aníbal D.N.I. N° 20.676.011.

Artículo 2: Dar intervención a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

N° 836: Adjudica la compra directa a la firma: Iberia Industria Gráfica.

N° 837: Adjudica la compra directa a varias firmas del medio.

N° 838: Autoriza la contratación Directa con el grupo Juanchi Costa.

N° 839: Autoriza la contratación Directa a la firma: Hernán Augusto Ojeda.

N° 840: Deja a cargo del Dpto. Mesa General de Entradas y Salidas a la Sra. Miño María Angélica.

N° 841: Adjudica la compra en forma directa a la firma Distribuidora Claudio.

N° 842: Rectifica el Art. 4 de la Disposición 672/11.

N° 843: Adjudica la compra en forma directa a la firma Corrientes Sistemas S.R.L.

N° 844: Adjudica la compra en forma directa a la firma Cetrogar S.A.

N° 845: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Garbariono SAICel.

N° 846: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Corralón San Martín.

N° 847: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Succes S.R.L.

N° 848: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Del Litoral Distribuciones S.A.

N° 849: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Del Litoral Distribuciones S.A.

N° 850: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Martín Bike.

N° 851: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma NEA Cereales y Maquinarias S.R.L.

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 193: Rectifica el art. 5° de la Disposición N° 172/11.

N° 195: Aprueba el trámite de contratación Directa a favor de NEA Sonidos.

N° 196: Aprueba la compra Directa a la firma Frávega S.A.C.I. EI.

N° 197: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de Marcelina Silva.

N° 198: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de Marcelina Silva.

N° 207: Aprueba la compra Directa a la firma Veterinaria El Mundo.

Vicintendencia

N° 187: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Imagen Gráfica.

N° 188: Aprueba la reposición de Caja Chica.

N° 189: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Carolina Elías.

N° 190: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Carolina Elías.

N° 191: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Carolina Elías.

N° 192: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Carolina Elías.

N° 193: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Luis Matías Bordón.

N° 194: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Walter Martínez Leyes.

Dirección estima que no existen objeciones que formular, proponiendo su reubicación en la Avenida General San Martín y Quevedo.

Que, atento a la norma expresa surge la imposibilidad de ejercer la actividad en el lugar solicitado, para la explotación comercial. Además otro punto a señalar es que el lugar solicitado para dicha actividad pertenece al dominio Público Municipal comprendiéndole la siguiente normativa.

Que, la Ordenanza N° 3064 – sancionada el 24 de junio de 1997, Promulgada el 8 de julio de 1997. Publicada en Boletín Oficial Municipal N° 546 del 24 de julio de 1997.

Que, por otra parte, el permiso resulta ser un modo de establecer la posibilidad de uso especial de los bienes de dominio público a favor de los administrados conforme el orden jurídico aplicable.

Que, según MAYER dice que el permiso «... no es un acto de autoridad...no consisten en la creación de un derecho subjetivo sobre la cosa pública en beneficio del individuo que lo ha obtenido, pues no se trata de un acto jurídico del derecho civil por el cual el dueño de la cosa dispone de sus derechos....»

Que, de allí que resulte que el permiso implica un acto de la administración que remueve un obstáculo para el desarrollo de una actividad o uso vedado, en principio, a los administrados.

Que, resultan claras, por cierto las diferencias que ciernan en torno a los

conceptos referenciados, así mientras la concesión genera una relación jurídica bilateral, que hace nacer para las partes derechos y deberes, el permiso por su parte, implica un acto de la administración, que autoriza el desarrollo de una actividad o de un uso especial, deferente al uso común que recae sobre los bienes del dominio público.

Que, en este sentido expresa MAYER que «... se puede otorgar al individuo una facultad puramente de hecho: el poder de utilizar la cosa pública de una manera no comprendida en el uso de todos, sin que el dueño lo impida, llamamos a esto permiso de uso. Se puede crear a favor del individuo y por un acto administrativo, una posesión exclusiva y un poder jurídicamente protegido sobre una parte de la cosa pública: es la concesión de uso».

Que, con criterio similar, MARIENHOFF sostiene que: «la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias del dominio público, consiste en el «permiso» de uso, que en ningún momento debe confundirse con la «concesión» de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos».

Que, agrega el citado autor que: «la atribución o facultad emergente de un permiso no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, ya que su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Dentro de las prerrogativas que el individuo puede ser titular, el permiso de uso solo implica para el permisionario un «interés legítimo». El hecho mismo de que la revocación del permiso, por principio general y sin

necesidad de cláusula expresa que así lo establezca, no entrañe indemnización, demuestra que no se trata de un «derecho» subjetivo ya que sería inconcebible el sacrificio de un «derecho» sin el correlativo resarcimiento por el menoscabo sufrido. Por otra parte, pudiendo el permiso de uso ser «revocado» en cualquier momento por la Administración y sin recurso alguno, de acuerdo con una fundamental declaración de nuestra Corte Suprema de Justicia Nacional resulta obvio que la potestad emergente de un permiso no constituye una «propiedad» del permisionario; dijo así el Tribunal: «Todo derecho que tenga un valor reconocido como tal por la ley, sea que se origine en las relaciones de derecho privado, sea que nazca de actos administrativos (derechos subjetivos privados o públicos), a condición de que su titular disponga de una acción contra cualquiera que intente interrumpirlo en su goce, así sea el Estado mismo, integra el concepto constitucional de propiedad» (Corte Suprema de la Justicia de la Nación, Fallos, tomo 145, página 327 in re «Bourdieu c/ Municipalidad de Capital»).

Declara de interés público municipal la Costanera «General San Martín» con todos sus componentes estéticos.

Que, la Ordenanza N° 1176 –Código de Protección ambiental. Sancionada el 23 de junio de 1982, publicada en el Boletín Municipal N° 90 del 3 de agosto de 1982. Tiene como objeto establecer los principios receptores para la protección, defensa y mejoramiento del ambiente en el ejido municipal de la Ciudad de Corrientes, en beneficio de la óptima calidad de vida de sus habitantes. Prohíbe el desarrollo de todo tipo de acciones, actividades, y obras que degraden en forma irreversible, corregible o

insipiente los paisajes urbanos, agropecuarios y naturales. Define como ambientes protegidos locales a las áreas con vegetación y/otros elementos constitutivos naturales y/o culturales y sus procesos, que perteneciendo a plazas, plazoletas o cualquier otro espacio similar con dos (2) hectáreas o menos de superficie se hallen sometida a regímenes especiales de manejo y utilización.

Que, la Ordenanza N° 2087 -Declara de Interés Público Municipal, los terrenos contiguos al Río Paraná tomados a partir de la línea de máxima creciente del mismo y a lo largo de toda la costa dentro del ejido municipal conforme el Código de Planeamiento 7.2.2.

Que, si bien de la normativa que antecede; pone de relieve que dicho lugar pertenece al dominio público Municipal y que la actividad que se pretende desarrollar no se puede realizar, es dable destacar que como tal, el Departamento Ejecutivo Municipal puede otorgar un «permiso de uso», sobre estos predios que corresponden al dominio público municipal y permitir la actividad a desarrollar.

Que, analizadas las presentes actuaciones, y teniendo en consideración que el lugar solicitado, por los titulares de carros móviles ubicados sobre la Avenida Costanera General San Martín, en la calzada central y junto a la acera, a los Sres. Zurita Rafael Héctor, Zurita Guillermo Alberto, Zurita Nicolás Héctor, Tous Federico Guillermo, Rey Federico Guillermo, Lizardía Rubén, Pérez Alejandra Dolly, Vallejos Alicia Cristina, Fernández de Yaya Elizabeth, Castillo Oscar Alberto, Fernández Emma Lucía y Cabrera Oscar Aníbal, es de dominio público y que como tal, esta «fuera del comercio».

- N° 870:** Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Cerámica Norte S.A.
- N° 871:** Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Molevi Hermann S.A.
- N° 872:** Adjudica la compra en forma directa a la firma Maxi Limpieza.
- N° 873:** Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Cerrajería Centro.
- N° 874:** Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Sanitarios Taragüi.
- N° 875:** Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de San Miguel.
- N° 876:** Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Ferretería Corrientes.
- N° 877:** Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Servimetal S.R.L.
- N° 878:** Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Alto Paraná Maderas.
- N° 879:** Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Maquimotor.
- N° 880:** Aprueba los débitos de los gastos bancarios –Bco de Corrientes S.A.
- N° 881:** Adjudica la compra en forma directa –compra de materiales a la Librería Red.
- N° 882:** Adjudica la compra en forma directa a la firma Librería Red.
- N° 883:** Adjudica la compra en forma directa a Jesica Díaz.
- N° 884:** Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Edgardo Alexis Podestá.
- N° 885:** Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Ernesto Colman.
- N° 886:** Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Celestino Pedro Lugo.
- N° 887:** Adjudica la compra directa a la firma Proveeduría Electrónica S.R.L.

N° 226: Suspenden el uso de la Feria de Invierno a agentes que se detallan en el Anexo Único.

N° 227: Suspenden el uso de la Feria de Invierno a agentes que se detallan en el Anexo Único.

N° 228: Aprueba la adjudicación en compra Directa a favor de Sixto Ramón Antonio.

Resolución N° 2195
Corrientes, 24 de Agosto 2011

VISTO:

El Expediente N° 528-F-2008 y Ag. N° 630-B-10, 46-Z-10, 177-Z-10, 174-Z-10, 176-Z-10, 1187-C-10, 626-P-10, 37-B-11, caratulado: FERNANDEZ EMMA LUCIA STA. HABILITACION COMERCIAL EN LA VIA PUBLICA, y;

CONSIDERNANDO:

Que, por el Expediente N° 528-F-2008, a fojas 01, obra formulario H01 de la solicitud de Habilitación Comercial, en el que se declara lo siguiente: Titular: FERNANDEZ EMMA LUCIA DNI N° 00995387; CUIT N° 27-00995387-1, domicilio real, legal en calle Entre Ríos N° 1623 y comercial en calle Costanera y San Martín ambos de esta Ciudad, nombre de fantasía: LEONARDO, actividad comercial principal solicitada: HAMBURGUESERÍA – PIZZERIA; superficie declarada: 21,00 metros cuadrados.

Que, a fojas 02/03, obra formulario H-02, mandato para gestionar trámites.

Que, a fojas 04, se adjunta constancia de Inscripción AFIP.

Que, a fojas 05, obra Constancia de Inscripción DGR.

Que, a fojas 06, se adjunta Certificado de Libre de Infracciones.

Que, a fojas 07, obra Croquis de Habilitación Comercial debidamente aprobado por el Cuerpo de Bomberos.

Que, a fojas 08, obra fotocopia certificada del Comprobante de Pago de Comercio.

Que, a fojas 09, obra fotocopia debidamente certificada del D.N.I.N de la Sra. Fernández Emma Lucia.

Que, a fojas 11, obra Autorización Provisoria de Ocupación de Espacio de Dominio Público, hasta la fecha 31/12/2008.

Que, a fojas 16, se expide el Departamento de Inspecciones y Registros, el cual considera que la actividad solicitada no esta autorizada conforme Ordenanza N° 2251/92 artículos 1,2 y 3, por lo que no realizó la inspección correspondiente a ese Departamento, teniendo en cuenta el rubro de la actividad.

Que, por Expediente N° 630-B-2010, a fojas 43, obra nota del Señor Leonardo Bodegón D.N.I. N° 22.661.476, el cual solicita la prórroga del otorgamiento del permiso precario que por Resolución N° 3428/09 se le fuera otorgado para la ocupación del espacio público de un carro móvil sobre la Avenida Costanera y calle San Martín por el término de un año.

Que, a fojas 44/45, se adjunta constancia de Inspección AFIP.

Que, por Expediente N° 46-Z-2010, a fojas 49, obra nota del Señor, Nicolás Héctor Zurita D.N.I. N° 31.848.754, solicitando se le otorgue un nuevo lugar en el espacio de

dominio público dentro de la Avenida Costanera.

Que, por Expediente N° 177-Z-2010, a fojas 57, obra notas del Señor Rafael Héctor Zurita D.N.I. N° 6.246.986 y del Sr. Nicolás Héctor Zurita D.N.I. N° 31.848.754, solicitando la renovación de uso del espacio público la cual fue otorgada por Resolución N° 3428/09.

Que, a fojas 70/71, se adjunta Resolución N° 1398 de fecha 05 de Junio de 2007, por la cual se resuelve en su artículo 1: *Otorgar permiso precario de ocupación del espacio público, por el término de dos años (2) a los carros móviles ubicados sobre la Avenida Costanera General San Martín que se encuentran detallados en el Anexo I de la presente.*

Que, por Expediente N° 176-Z-2010, a fojas 76 obra nota de los Señores Guillermo Alberto Zurita D.N.I. N° 16.219.566 y Ariel Antonio González Lorente D.N.I. N° 26.969.180, solicitando la renovación del permiso precario concedido por Resolución N° 3428 de fecha 06 de noviembre de 2009.

Que, a fojas 78/79, se adjunta copia simple del Contrato de Comodato.

Que, por expediente N° 1187-C-2010, a fojas 88, obra nota del Señor Oscar Aníbal Cabrera D.N.I. N° 20.676.011, el cual solicita se le otorgue el permiso precario de su carro móvil ubicado en Avenida Costanera Gral. San Martín y Quevedo.

Que, por Expediente 626-P-2010, a fojas 94 obra nota de la Señora Dolly

Alejandra Peres D.N.I. N° 22.231.227, el cual solicita la renovación de la habilitación y se le otorgue el permiso precario de su carro móvil.

Que, por Expediente N° 37-B-2011, a fojas 99/101, obran Certificados de Uso de Suelo.

Que, a fojas 102, obra nota del Señor Leonardo Bodelon D.N.I. N° 22.661.476, en la cual solicita una prórroga del otorgamiento del permiso precario, que le fuera otorgado a través de la Resolución N° 3428 de fecha 06/11/2009, en el cual se otorgaba la ocupación del espacio público de un carro móvil ubicado en la Avenida Costanera General San Martín por el término de un año.

Que, a fojas 105/107, se adjunta Croquis de Ubicación del carrito Leonardo para uso de la vía pública mesas y sillas.

Que, a fojas 110, se adjunta Proyecto de Resolución en el cual se resuelve en artículo 1: *«Otorgar permiso precario de ocupación del espacio público, hasta el 31 de diciembre de 2011 a los carros móviles ubicados sobre la Avenida Costanera General San Martín, en la calzada central y junto a la acera, cuyos propietarios se detallan en el Anexo I de la presente.....»*

Que, a fojas 111 y vta. se expide la Dirección de Uso de Suelo la cual considera que no existen objeciones que formular pudiendo otorgarse el permiso de uso. Respecto a la petición realizada por el Señor Nicolás H. Zurita del Expediente N° 46-Z-10, sobre la relocalización del carro móvil ubicado inicialmente en la Avenida Costanera Gral. San Martín esquina 25 de Mayo, esa

N° 195: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Carmen Vedoya.

N° 196: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Carmen Vedoya.

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 214: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Schiammarella Alberto Federico.

N° 215: Autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de Juan Carlos Barrios.

N° 216: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Juan Carlos Barrios.

N° 217: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Polietileno Corrientes S.A.

N° 218: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Kolly David.

N° 219: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Zalazar Serrano Jorge.

N° 220: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Jorge Aguirre y/o María Marta Martínez.

N° 221: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Costarelli Jesús Marcelo.

N° 222: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Fernandez Ramón Dionicio.

N° 223: Deja a cargo de la Dirección de Servicios de Emergencias Metropolitana al Dr. Payes Sergio R.

N° 224: Aprueba la adjudicación en Compra Directa a favor de Indumentaria Corrientes.

N° 225: Traslado al agente Rodríguez Pablo.